G.D.O.C. N° 1917/2023

Asunción, 1 de diciembre de 2023

SEÑOR:
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Juan Manuel Benítez Fleitas
Adscripto
Gerencia General
1/12/2023
9:40

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P 763/2022 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 01/2023 Y ADENDA BNF-P N° 002/2023 PARA LA PROSECUCIÓN DE OBRAS DE SUCURSALES DEL BNF EN CDE Y TOMAS ROMERO PEREIRA. ID N° 403.936/2022.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio al Señor Presidente y a los Señores Miembros del Directorio, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 763/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 y su modificación según Adendas BNF-P N° 01/2023 y BNF-P N° 002/2023, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, para la "Prosecución de Obras de las Sucursales del Banco Nacional de Fomento en Ciudad del Este y Tomás Romero Pereira".

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato surge como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 1/2022, para la **"Prosecución de Obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira"**, adjudicado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 7 Acta 75 de fecha 16 de noviembre de 2022 a la firma **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, por un monto total de **Gs. 11.708.894.138.- (guaraníes once mil setecientos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho) IVA incluido**, con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, según el siguiente detalle:

Prosecución de obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira	
PROVEEDOR	LOTE N° 1 Sucursal Ciudad del Este
MEGGA IMPORT EXPORT S.A.	Monto: G. 7.614.118.716.-

Al respecto, el **Punto 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**, quedó establecido de la siguiente manera:

Periodo de construcción, lugar y otros datos

DESCRIPCION	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	LUGAR
LOTE 1 SUCURSAL CIUDAD DEL ESTE	12 (DOCE) meses, luego de recibida la Orden de inicio y el Acta de Entrega del Sitio de Obra, que serán entregadas en el mismo acto.	Tte. Rojas Silva c/ Abdón Palacios, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.

- La Nota GDA GO N° 466/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración.

- La Nota FO 93/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, del Servicio de Fiscalización de Obras Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, *referente al Contrato BNF-P N° 763/2022 para "PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA", sobre la extensión de plazo para la culminación de la Obra Lote N° 1 – Construcción Sucursal Ciudad del Este.*

- La Nota de fecha 20 de noviembre de 2023 de la firma MEGGA IMPORT EXPORT S.A., referente a la solicitud de prorroga.

- La Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71* [1] *de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las*

[1] ***El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:*** *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – Gerencia Financiera – División Programación, Ejecución y Control – Departamental Operativo de Contrataciones

prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La Nota GDA GO N° 466/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en relación a la nota del Servicio de Fiscalización Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, FO 93/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, referente al Contrato BNF-P N° 763/2022 para **"PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA"**, sobre la extensión de plazo para la culminación de la Obra del Lote N° 1 - Construcción Sucursal Ciudad del Este.

Al respecto, el servicio de Fiscalización de Obra, Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, comunica los resultados de la evaluación realizada respecto a la solicitud de prórroga presentada por la contratista **Megga Import Export S.A.**, específicamente en realización a la obra sucursal Ciudad del Este, asimismo, esa Fiscalización expuso que ha llevado a cabo un análisis de los factores expuestos por la empresa Contratista y tras una cuidadosa revisión de la documentación respaldatoria , esa Fiscalización consideró válida la justificación expuesta y sugirió aceptar la extensión del plazo hasta el 27 de diciembre del 2024, como fecha de concusión de la obra para la sucursal de Ciudad del Este, teniendo en cuenta que la fecha actual para la terminación de la obra es el 2 de enero de 2024.
Los factores que la Fiscalización consideró necesarios para el análisis fueron:

- *Fenómenos Climatológicos*

Teniendo en cuenta los Libros de Obras presentados por la contratista los cuales están firmados tanto por la Empresa Contratista como por esta Fiscalización de obras, considera válido el pedido hecho por la misma.

- *Deficiencias o defectos inesperado en los pilotes de fundación*

Todo lo expuesto por la Empresa Contratista, fue lo encontrado en obra, lo cual afecta de forma considerable en el avance de la obra. Esta Fiscalización de obra considera válido el pedido hecho por la Empresa Contratista.

Conclusión

En base a los fundamentos expuestos por el Servicio de Fiscalización, Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, a la documentación respaldatoria presentada por la empresa contratista Megga Import Export. S.A. que fueran analizadas y verificadas por la Fiscalización, este Gabinete de Obras, habiendo estudiado exhaustivamente la complejidad de la situación de los pilotes de la fundación, sumando al atraso por efectos climatológicos y donde se resalta que la Contratista, en la nota del 20 de noviembre de 2023, considera válido otorgar la extensión del plazo hasta el 27 de diciembre del

[1] ***Artículo 3°.*** *Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.* ***Artículo 4°.*** *Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones División Programación, Ejecución y Control

2024, como fecha de conclusión de la obra Ciudad del Este, en el marco del Contrato BNF-P N° 763/2022 para "PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA", específicamente a la prosecución de obras del lote N° 1 *"Sucursal Ciudad del Este"*, cuyo plazo de terminación de obra previsto es el 2 de enero del 2024, sustentando en el ahorro que representará para la Institución contar con un local propio, y en base al interés público, teniendo en cuenta el rol del Banco Nacional de Fomento de promover el desarrollo económico y social del país, priorizando los proyectos de fomento estratégicos e inclusivos, y que deviene necesario contar con infraestructura edilicia moderna proyectada actualmente para sus sucursales y que aporten funcionalidad y confort tanto a funcionarios como clientes, así como elevar la imagen institucional del BNF.

Asimismo, la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, según correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2023, comunica en el marco de la solicitud de extensión del plazo para la culminación de la Obra de la Sucursal Ciudad del este, la persona competente que reconoce la misma es: Administrador del Contrato: Patricia Marlene Candia Fariña, Cédula de Identidad 2.359.754

El Informe D.C. Nº 462 de fecha 30 de noviembre de 2023, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la Nota GDA GO N° 466/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en relación a la Nota FO 93/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, del Servicio de Fiscalización de Obras Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, *referente a la extensión del plazo para la culminación de la Obra del Lote N° 1 – Sucursal Ciudad del Este*, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 763/2022 suscrito en fecha 2 de diciembre de 2022 y sus modificaciones según Adenda BNF-P N° 01/2023 del 14 de marzo de 2023 y Adenda BNF-P N° 002/2023 del 30 de agosto de 2023, para PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA, en el sentido de modificar la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, con relación al **"PERIODO DE CONSTRUCCIÓN – LOTE N° 1 SUCURSAL CIUDAD DEL ESTE"**, prorrogando el periodo de construcción correspondiente, **hasta el 27 de diciembre de 2024**.

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones